

CALCULO DE PENALIDADES

CONTRATISTA: NICCOL INVERSIONES Y REPRESENTACIONES S.A.C.

1. Como resultado del otorgamiento de la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 004-2017-OSIPTEL, se notificó el día 03.05.2017 a la empresa **NICCOL INVERSIONES Y REPRESENTACIONES S.A.C.**, en adelante **EL CONTRATISTA**, la Orden de Compra N° 20170558, para la "Confección de Material Promocional", por un monto ascendente a S/ 37,900.00 (Treinta y siete mil novecientos con 00/100 Soles) incluido IGV.
2. Respecto al plazo de ejecución, el contratista ofertó veinticinco (25) días calendario, el mismo que se computa desde el día 04.05.2017 hasta día 28.05.2017¹, cabe precisar que la presente contratación fue realizada a suma alzada e ítem paquete.
3. Con fecha 23 de junio de 2017, la Gerencia de Comunicación Corporativa, en calidad de área usuaria y supervisora de la ejecución del contrato, remitió a la Jefatura de Logística la conformidad por la prestación e informó la demora en la que incurrió el contratista, conforme se detalla en los siguientes puntos:
 - Con fecha 26 de mayo de 2017, mediante Guía de Remisión 0002- N° 000019, el Contratista, ingresó las reglas de plástico, llaveros y lapiceros promocionales, sin embargo las reglas promocionales no fueron recibidas por no cumplir con las especificaciones técnicas, ingresando además la factura 0002 – N° 000035 por el monto de S/ 33,000.00.
 - Con fecha 09 de junio de 2017, mediante Guía de Remisión 0002- N° 000020, el Contratista, ingresó las reglas de plástico promocional, ingresando además la factura 0002 – N° 000041 por el monto de S/ 4,900.00.
4. Al respecto, al haberse contratado bajo el sistema de contratación de suma alzada e ítem paquete, el contratista se encuentra obligado a cumplir con el íntegro de la prestación conforme a las especificaciones técnicas hasta el día 29 de mayo de 2017, por lo que todo incumplimiento en el plazo está sujeto a la aplicación de penalidad por mora; en ese sentido se verifica once (11) días calendario de demora en el cumplimiento de la presente contratación.
5. Cálculo de penalidad por mora, por la contratación de "Confección de Material Promocional":

$$\text{Fórmula: } \frac{0.10 \times \text{Monto}}{\text{F} \times \text{plazo en días}}$$

Cálculo de penalidad diaria:

$$\frac{0.10 \times (37,900.00)}{0.40 \times 25} = \text{S/} 379.00$$

Calculo de penalidad por 01 día de atraso: S/ 379.00

Calculo de penalidad por 11 días de atraso: S/ 4,169.00

6. Cabe precisar que conforme al artículo 132° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en relación a la penalidad por mora solo se puede aplicar hasta el 10% del monto contratado vigente, en ese sentido sólo se podrá penalizar a la empresa

¹ El plazo de 25 días calendario, venció el día **domingo 28 de mayo de 2017**, por lo que se aplica el artículo 183° del Código Civil: 5. "El plazo cuyo último día sea inhábil, vence el primer día hábil siguiente" previsto en el artículo 121° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF. En ese sentido, el contratista tuvo **hasta el 29.05.2017 para cumplir con la prestación.**



9



NICCOL INVERSIONES Y REPRESENTACIONES S.A.C. hasta la suma S/ 3,790.00, monto que representa el 10% del monto contratado.

7. Por lo expuesto, el monto de penalidad por mora aplicable asciende a la suma de S/ 3,790.00 (tres mil setecientos noventa con 00/100 Soles), la misma que será afectada a la Factura 0002- N° 000041.

Lima, 23 de junio de 2017


JEFATURA DE LOGÍSTICA (E)